CASA DE JUSTICIA LA MACARENA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA
RADICADO RD 047-16

RESOLUCIÓN N° 0 1 5 - 1 7
"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

Manizales, Lunes Treinta y Uno (31) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

OBJETO DE DECISIÓN

La suscrita Comisaria Segunda de Familia, de conformidad con las competencias contenidas en el Artículo 86 de la Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia –, así como las normas consagradas en el Capítulo II del mismo estatuto, se constituye en AUDIENCIA en la fecha y hora fijadas, con el fin de proferir RESOLUCIÓN DE CIERRE, en atención a la ENTREVISTA DE SEGUIMIENTO, que fuera realizado por la Psicóloga de este Despacho, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos surtido a favor de la niña NATHALY HENAO ARIAS de 12 años de edad, en calidad de hija de la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES y ANDRES FRANCISCO HENAO TAMAYO de conformidad a los siguientes

I.ANTECEDENTES

En fecha del veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), El instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Centro Zonal Dos, de esta ciudad, recibió denuncia anónima, refiriendo lo siguiente:

> *"...Se comunica denunciante vía chat reportando la situación de Nathaly Henao Arias de 11 años de edad, quien presuntamente es víctima de maltrato físico y verbal por parte de la señora Valentina María Arias Cifuentes (progenitora), refiere que la progenitora la golpea con la mano y correa y se refiere a ella con palabras soeces, menciona que la niña es constantemente maltratada también de forma psicológica ya que le grita "no sirve para nada y que si quiere se vuelva puta. La niña se ve afectada ya que no quiere estudiar y hace referencia que en este momento la niña tiene un hematoma entre el ojo y la oreja del lado izquierdo, resultado de una golpiza dada el día de ayer. La situación se está presentando en la manzana 6 casa 79 barrio La Linda en Manizales. Por lo anterior se solicita pronta investigación del ICBF"*

El veintitrés (23) de septiembre de 2016 El instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), realizó la constatación de denuncia, en los siguientes términos:

> *"Se realiza desplazamiento a la dirección reportada en la denuncia encontrando que Nathaly Henao Arias hace parte de un grupo familiar de tipología extensa, conformada por la abuela materna, la señora Silvia Cifuentes de 65 años de edad, labora como cuidadora de una persona de la tercera edad, el tío Sergio Andrés Arias de 37 años de edad, permanece en el hogar, la progenitora la señora Valentina Arias Cifuentes de 27 años de edad administra un local comercial, el hermano menor Juan Joan Guerrero de 6 años, estudiante de transición en el Colseñora y la adolescente Nathaly Henao Arias de 11 años de edad, cursa 6° grado en el colegio Gemelly de Manizales. Con relación al padre corresponde al señor Andrés Henao, en el momento no responde económicamente por su hija y el contacto con ella es escaso. Así mismo se encuentra que la señora Valentina conformó un segundo hogar del cual nace su hijo menor, con el señor Juan Carlos Guerrero, sin embargo en el momento se presentan algunas dificultades de*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 015-17-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

pareja, situación que ha afectado notablemente la dinámica general. Con relación a la denuncia de la señora Valentina afirma que en las últimas semanas ha presentado estrés constante por las dificultades con su compañero, aspecto que ha influido en el comportamiento de su hija, a lo cual ha debido utilizar correctivos, entre ellos la violencia física, verbal especialmente para la adolescente, afirma que le ha "colmado la paciencia" y con rabia le ha llegado, dejando algunas señales en sus piernas, además se supone que vecinos y personas cercanas han escuchado algunas manifestaciones en las que la madre reclama a su hija por sus comportamientos.

A lo anterior la familia ha buscado algunas estrategias de apoyo, se encuentran asistiendo a terapias con psicología con la Dra. Luz Ensueño Agudelo, aunque son recientes que aún no han presentado modificaciones en la conducta de la madre e hija.

Se encuentra además que Nathaly presenta garantía del derecho a la afiliación con T.I. N° 1.054.398.645, derecho a la salud, afiliación al sistema de seguridad social en salud EPS SOS y derecho a la educación en grado 6° en el colegio Gemelly de la ciudad de Manizales

Teniendo en cuenta que los hechos anteriores obedecen a situaciones de violencia intrafamiliar, se remite el presente caso a la comisaria de familia del municipio de Manizales, donde se lleve a cabo el tratamiento requerido que dé lugar." (---informe por Carmen Consuelo Delgado Motato, Trabajadora Social del Centro Zonal Dos del ICBF--

En fecha del cuatro (4) de Octubre de 2016, previo reparto de la Secretaria de Gobierno Municipal, este Despacho, recibió actuaciones administrativas del ICBF Regional Caldas, correspondientes a la NATHALY HENAO ARIAS de 11 años de edad, presunta víctima de maltrato, físico, psicológico y verbal, por parte de su progenitora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES. Se solicita el conocimiento del caso, en atención a lo previsto en los artículos 96, 97 y 98 de la Ley 1098 de 2006, que otorgan competencia por el factor territorial a los Comisarios de Familia, cuando se está en circunstancias como maltrato infantil o violencia intrafamiliar.

De conformidad a lo anterior, este Despacho, solicitó a su equipo psicosocial, la Verificación de Garantía de Derechos, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, (Código de Infancia y Adolescencia)

En fecha del 26 de octubre de 2016, se allega al Despacho, informe de Verificación de Garantía de Derechos, realizado por el equipo psicosocial, donde estipula:

".... Al realizar la Verificación de Garantía de los Derechos y Libertades de la adolescente de la niña NATHALY HENAO ARIAS y al revisar los derechos contemplados en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, el equipo interdisciplinario de la Comisaria Segunda de Familia considera pertinente iniciar proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos a favor de la misma, realizando Auto de Apertura de investigación ya que se identifica vulnerado el siguiente derecho:

Derecho a la Integridad Personal, Articulo 18"... se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación, o abuso físico y psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual...

RESOLUCIÓN N° -015-17-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

*" la progenitora ha incurrido en eventos de castigo físico, los cuales han sido utilizados como mecanismo de sanción y disciplina hacia la niña, por presunto incumplimiento de normas a nivel familiar y escolar y de esta manera el pasado mes de septiembre, se presentaron dos situaciones en donde la señora VALENTINA utilizó golpes con correa para sancionar a la menor de edad dejando marcas visibles en su cuerpo (pierna). Por otra parte la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES hace reconocimiento de in estilo inconsciente para la crianza de su hija, ante lo cual requiere de apoyo, para adquirir elementos que le permitan ejercer una autoridad acorde a la etapa de desarrollo por la que atraviesa la menor de edad" ---original firmado---*María del Pilar Rivillas Herrera. Psicóloga. – Carolina Restrepo Mejía, Trabajadora Social.

Teniendo como fundamento lo consignado en el informe de Verificación de Garantía de Derechos, este Despacho en fecha del 31 de Octubre de 2016, profiere AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION N° 030-16, a favor de la niña NATHALY HENAO ARIAS, ordenando la práctica y realización de las siguientes diligencias:

*1- Incorporar al proceso de restablecimiento de derechos radicado Nº 047-16, la denuncia a favor a de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS (11 AÑOS)***

*2- Incorporar la diligencia de Verificación de Garantía de derechos y Libertades a favor de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS (11 AÑOS).***

3- Realizar la notificación pública y emplazamiento a través de la página WEB del Instituto a los progenitores y demás interesados.

4- Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF la publicación de la fotografía del menor en el programa de Televisión "ME CONOCES".

5- Incorporar al proceso los siguientes documentos: Registro Civil de Nacimiento fotocopia del carnet de crecimiento y desarrollo, fotocopia carnet de vacunación, de afiliación al EPS SALUD VIDA, Fotocopia del Certificado Estudiantil

*6- Oficiar la a NOTARIA PRIMERA con objeto de que envíen a este despacho Registro Civil de Nacimiento de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS (11 AÑOS)**con el fin de que repose original en el expediente.*

*7- Ordénese Citar a la señora **VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES** residente en la MANZANA 6 CASA N° 79 Barrio: LINDA presunta implicada o responsable de la vulneración o amenaza de los derechos de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS (11 AÑOS)**.Para notificarla y amonestarla de manera personal la apertura de investigación del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, dentro de los primeros cinco días a la fecha de expedición de la misma.*

*8- Ordénese Citar a la señora **VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES** residente en la MANZANA 6 CASA N° 79 Barrio: LINDA con el fin de tomarle declaración, el 22 de Noviembre de 2016 a las 02:00 pm.*

*9- Ordénese Citar a la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS** residente en la MANZANA 6 CASA N° 79 Barrio: LINDA con el fin de tomarle declaración, el 22 de Noviembre de 2016 a las 03:00 pm.*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° - 0 1 5 - 1 7 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

*10- Ordénese Citar a la señora **VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES** residente en la MANZANA 6 CASA N° 79 Barrio: LINDA con el fin de realizar la Valoración Social el 16 de Noviembre de 2016 a las 2:00 de la tarde*

*11- Solicitar el dictamen pericial a la psicóloga del equipo de la Comisaria Segunda de Familia, para la señora Ordénese Citar a la señora **VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES** residente en la MANZANA 6 CASA N° 79 Barrio: LINDA en calidad de progenitora determinando cuáles son las condiciones emocionales de comportamiento verificando así si presenta perfil violento, el 24 de Noviembre de 2016 a las 8:00 de la mañana*

*12- Ordénese como prueba la valoración psicológica del menor de **NATHALY HENAO ARIAS** residente en la MANZANA 6 CASA N° 79 Barrio: LINDA, para 6 de Diciembre de 2015 a las 8:00 am, con el fin de determinar si existe o no afectación emocional, producto de la presunta negligencia de los padres, expídase la correspondiente citación.*

13- Vincular a proceso a los agentes del sistema NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR.

*14- Ordénese Oficiar al (a) Coordinador (a) de la Fiscalía General de la Nación de esta Ciudad, sobre la iniciación del Proceso Administrativo del Restablecimiento de Derecho, de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS***

*15- Ordénese Oficiar al (a) Coordinador (a) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, sobre la iniciación del Proceso Administrativo del Restablecimiento de Derecho, a favor de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS***

*16- Ordénese Oficiar a la Procuraduría de Familia de esta Ciudad, sobre la iniciación del Proceso Administrativo del Restablecimiento de Derecho, a favor de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS***

*17- Ordénese como prueba visita psicosocial de seguimiento al hogar de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS**,en calidad de afectado (a)quien reside en la MANZANA 6 CASA N° 79 Barrio: LINDA.*

Las demás pruebas que de oficio ordene y practique la Comisaria Segunda de Familia.

*Como MEDIDA DE PROTECCION PROVISIONAL: DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, a favor de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS**, se ordena la **AMONESTACION** a la señora **VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES**, en calidad de progenitora de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS**, para que en lo sucesivo cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de su hijo (a), de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 de C.I.A., so pena de ser sancionados como lo establece el Artículo 55 del C.I.A., y establecer que la (a) de la menor de edad **NATHALY HENAO ARIAS** Continúe en casa de su progenitora.*

Notifíquese el presente auto conforme a los Artículos 102 Ley 1098 de 2006 y 315 del Código de Procedimiento Civil, dejando constancia que contra dicho auto, procede el Recurso de Reposición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

---Original Firmado----
LILIANA MARIA GOMEZ ZULUAGA
Comisaria Segunda de Familia (e)

RESOLUCIÓN N° 5015-17-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

En el citado auto de apertura de investigación, se decretó como Medida de Protección Provisional de Restablecimiento de Derechos a favor de la niña NATHALY HENAO ARIAS la AMONESTACIÓN a la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES en calidad de progenitora, como también diligencia CONMINATORIA, con el fin de evitar nuevos hechos generadores de violencia, agravio u ofensa contra la citada niña. La señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES, en fecha del 4 de noviembre de 2016, fue notificada personalmente del auto 030-16.

A través de los oficios CSF 0838-16, este Despacho informó a la Procuradora 15 – Judicial de Familia, y a la Coordinación del Centro Zonal Dos (ICBF), el inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la niña NATHALY HENAO ARIAS, de igual forma la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, respecto al maltrato infantil inferido hacia la niña NATHALY HENAO ARIAS

El día ocho (8) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), se allega al Despacho de la Comisaria Segunda de Familia, copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de la niña, NATHALY HENAO ARIAS, bajo el indicativo serial 55717794 y NUIP 1054398645, expedido por la Notaria Primera del Circulo de Manizales.

El día veintiuno (21) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), se recepcionó Informe de Valoración Socio-familiar, suscrito por la Trabajadora Social del Despacho, por el cual se determinó:

> ***CONCEPTO SOCIAL:*** *"... A partir de la valoración social realizada se infiere que en la actualidad la familia de NATHALY HENAO ARIAS, se encuentra en un momento de afrontamiento de crisis no normativas y reajuste del sistema familiar a su nueva estructura y condición (familia extensa) debido a la ruptura de la última relación de pareja establecida por la progenitora, dándose un proceso de reorganización familiar en aspectos como el ejercicio de la autoridad, la toma de decisiones, cambio de hábito y costumbres familiares*
>
> *Como principal factor de riesgo se identifica el estilo inconsciente de educación establecido por la progenitora, principalmente con su hija NATHALY, en donde la disciplina pasa con facilidad de ser autoritaria a permisiva dando relevancia a las concesiones a nivel material, esta situación sumada a la desautorización constante de limites por parte de la abuela materna, ha dado pie a manipulación y por parte de la menor de edad y confusiones respecto a la figura de autoridad.*
>
> *Como factores generativos se encuentra el compromiso de la progenitora y el padrastro señor JUAN CARLOS GUERRERO a brindar a sus hijos unas condiciones de vida adecuadas, garantizar sus derechos fundamentales, educar en valores y promover el fortalecimiento de los vínculos afectivos entre los diferentes subsistemas familiares*
>
> *Es importante que la señora VALENTINA ARIAS adquiera elementos que le permitan afrontar de una forma asertiva, cada una de las crisis y retos a los que se enfrenta la familia en la actualidad, estableciendo normas, límites y correctivos mucho más consientes, acordes al ciclo vital individual de cada uno de sus hijos, por lo cual se sugiere que sea remitido a proceso terapéutico a través de su Eps, previniendo de esta manera nuevos hechos de maltrato físico al interior del hogar*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° 015-17

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

Lo anterior con el fin de que la familia resuelva las crisis que afronta y principalmente las interacciones sean más sanas, garantizando un ambiente familiar fortalecido a la niña NATHALY HENAO ARIAS" – Original Firmado. Dra. Carolina Restrepo Mejía. Trabajadora Social.

El día veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), le fue practicada entrevista a la niña NATHALY HENAO ARIAS, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, radicado RD047-16, la citada niña manifestó lo siguiente:

PREGUNTADO: *Sírvase decir al despacho si sabe el motivo por el cual se encuentra rindiendo esta Entrevista.* ***CONTESTO:*** *Supongo que una señora llamo a Bienestar Familiar y dijo que mi mama me había pegado, me había dejado un hematoma en el ojo y me había reventado el oído.* ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento, que tiene para manifestar sobre la denuncia presentada el 04 de octubre de 2016 ante este Despacho (se lee)****CONTESTO:*** *Es mentira, ya que mi mama si me pega es en las Nalgas* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho como es el trato que sus progenitores le dan.* ***CONTESTO:*** *El trato que mi mama me da hay veces es muy cariñosa pero cuando esta con rabia no me habla porque hay veces se le salen cosas muy feas y el trato con mi papa nada porque no me hablo con el ni me llamo el día de mi cumpleaños.* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho quien vela por su Crianza y Educación.* ***CONTESTO:*** *El papa de mi hermanito que es más como mi papa.* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho como son normalmente las relaciones entre usted y su madre; así mismo con las personas que viven bajo el mismo techo.* ***CONTESTO****: Con mi mama a veces es muy chévere y otras veces maluca, con mi abuela es la mejor del mundo, con mi hermanito a veces peleamos mucho y otras veces nos llevamos bien* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho si usted está estudiando, de ser así en que Centro Educativo, y en qué jornada, y que horario tiene.* ***CONTESTO:*** *Si, estudio en el GEMELLI de 7:30 a 3:30 y perdí el año porque me pasaron muy tarde y no entendí algunos temas estoy cursando 6 año y me cambiaron porque en el ravasco no me gustaba si no que quería estar en el GEMELLI* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho que servicio de salud tiene.* ***CONTESTO:*** *SOS* ***PREGUNTADO:*** *Sírvase decir al despacho si usted a estado en alguna institución, en caso positivo porque motivo y por cuenta de que autoridad.* ***CONTESTO:*** *No.* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho usted con quien vive en estos momentos y que parentesco tienen.* ***CONTESTO:*** *Con mi abuela, mi hermanito, mi mama y mi tío.****PREGUNTADO:*** *Sírvase manifestar al despacho como lo reprenden o castigan las personas con las cuales usted convive cuando incurre en alguna falta o error.* ***CONTESTO:*** *pues me quitan el celular o el televisor y si es algo muy grave me pega con correa que fue hace un mes y cuando me saco del ravasco****PREGUNTADO:*** *Dígale al despacho como es su conducta y comportamiento en general.* ***CONTESTO:*** *A veces soy muy juiciosa y otra veces desjuiciada y me da pereza hacer cosas.* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho como le demuestra su madre, y las personas que viven bajo el mismo techo, el afecto y amor.* ***CONTESTO:*** *me dicen que me aman mucho que soy una personita muy especial además me abrazan y me dan picos en el cachete* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho si usted se siente contento en su grupo familiar y porque.* ***CONTESTO:*** *Si. Porque no me siento excluida ni nada por el estilo* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho a que se dedica en todo el día, a la jornada contraria de estudio.* ***CONTESTO:*** *Nada, a veces hago tareas o juego* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho a que actividad se dedica su madre.* ***CONTESTO:*** *trabaja en acdelco y es la administradora.* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho si tiene algo más para agregar, corregir o enmendar a la presente Entrevista.* ***CONTESTO:*** *No. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada*

RESOLUCIÓN N° - 0 1 5 - 1 7 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

El día veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) se recibió declaración de la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES, progenitora de la niña NATHALY HENAO ARIAS, quien sobre los hechos materia de investigación administrativa, bajo el radicado RD047-16, indicó:

> ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho como ha sido el trato que usted como progenitora le ha dado aNATHALY HENAO ARIAS* ***CONTESTO:*** *Muy bien, soy cariñosa cuando tengo que reprenderla lo hago, he cumplido con todos los derechos, ella tiene muchas comodidades y hasta este momento no le falta nada* ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho, si usted tiene conocimiento sobre la LEY 1098 DEL 2006 (MALTRATO INFANTIL).* ***CONTESTO:*** *No.* ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento, que tiene para manifestar sobre el informe del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y que fue recibida por reparto a este Despacho, en la fecha 04 de octubre de 2016 (se lee).* ***CONTESTO:*** *Totalmente falso todo, primero creo que sería una vestía donde le golpee la cara hematoma nunca presento, jamás la he tratado mal las personas que me conocen saben que no digo nisiquiera la palabra pendeja, ya que nunca digo groserías, el día que me denunciaron no le había pegado, además solo le he pegado con la correa. Ademas la persona que coloco la denuncia es una persona conflictiva, y la hija de ella le expresa a mi hija que espera cumplir 18 para irse de la casa* ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho como ha sido la relación entre usted yNATHALY HENAO ARIAS.* ***CONTESTO:*** *Muy bien, es una relación de amistad, es un vínculo afectivo fuerte, de respeto, nosotras nos respetamos mucho*
> ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho que normas tiene la menorNATHALY HENAO ARIAS.* ***CONTESTO:*** *tender la cama, lavar los interiores, llevar los platos a la cocina, respetar, mantener la pieza de ella organizada, además de que puede ver en el computador además de tener establecidos horarios* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho si usted está en condiciones físicas, morales, afectivas, económicas, para tener bajo su cuidado y protección alas menores de edadNATHALY HENAO ARIAS.* ***CONTESTO:*** *Si.* ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho si NATHALY HENAO ARIAS han estado en alguna Institución recibiendo* ***MEDIDA DE PROTECCION. CONTESTO:*** *No.* ***PREGUNTADO:*** *Bajo la gravedad del juramento manifieste al despacho donde y con quien vive usted.* ***CONTESTO:*** *Estaba viviendo sola con mis hijos pero desde septiembre vivo con mi hermano y mi mama* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho en que labora usted actualmente.* ***CONTESTO:*** *Soy administradora de ACDELCO* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho bajo la gravedad del juramento a que actividad se dedica usted en los días de descanso.* ***CONTESTO:*** *A salir con mis hijos fuiera de la ciudad, almorzar a un parque infantil o descansar en la casa* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho quien es el proveedor económico de su núcleo familiar.* ***CONTESTO:*** *yo* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho si usted consume alguna sustancia alucinógena, en caso afirmativo diga cuales.* ***CONTESTO:*** *No.* ***PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho, que pruebas tiene para solicitar o cuales pretende hacer valer para el esclarecimiento de los hechos.* ***CONTESTO:*** *ninguna* ***.PREGUNTADO:*** *Manifieste al despacho, si tiene algo más para decir, agregar, corregir o enmendar a la presente declaración.* ***CONTESTO:*** *Respecto al auto de apertura quiero manifestar que la agresión fue a m itad de año y la otra en septiembre, pero no fueron en el mismo mes ni dia. ---Original Firmado---*

En fecha del Dos (2) de Enero de dos mil diecisiete (2017), previa constancia secretarial, fueron recibidos en este Despacho, Informes de Dictamen Pericial , realizados por la Psicóloga de la Comisaria Segunda de Familia, Doctora, María del Pilar Rivillas Herrera, a la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES y a su menor hija NATHALY HENAO ARIAS, en los siguientes términos:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° -015-17-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

Valoración de VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES. *CONCEPTO: "...Descuerdo a la valoración inicial del estado psicológico realizado se puede establecer que la señora VALENTINA ARIAS CIFUENTES no presenta trastorno de porte ni de actitud, su nivel cognitivo es acorde a la instrucción social y cultural que ha recibido, como características de personalidad se encuentra que refleja confianza en si misma, seguridad, es consciente de sus pontencialidades y limitaciones con capacidad de adaptación al medio y de asumir espacios y potencialidades denota ser una persona que utiliza pocos recursos para el logro de sus objetivos, proyecta excesiva preocupación con contenidos internos, ansiedad y angustia, demuestra vitalidad, dinamismo, capacidad para actuar y tomar decisiones, evidencia un fuerte deseo de realización, refleja necesidad de protección del medio y dependencia emocional*

Ahora bien partir de la información obtenida producto de las narrativas de la señora VALENTINA se identifica que durante la infancia estuvo inmerso en un ambiente familiar pautado por situaciones de violencia intrafamiliar especialmente generadas por su abuelo, igualmente se encuentra que no conto con una figura paterna representativa sin embargo su progenitora y abuela se encargaron de brindar garantía a sus derechos generando con ambas fuertes lazos afectivos.

En cuanto al ejercicio del rol materno, se identifican conductas responsables que la han llevado a tener una muy buena relación con su hija y asumir el cuidado y protección de la misma con responsabilidad, brindándole de esta forma acompañamiento en todas sus actividades y cubrimiento de necesidades básicas, ya que el progenitor de NATHALY se desentendió de todas sus funciones, no obstante ha contado con el apoyo y acompañamiento del señor JUAN CARLOS (padrastro) lo que se convierte en un factor protector, aunado a la activa participación del mismo en la crianza de la menor de edad, por otra parte se resalta como aspecto fundamental el interés que ha mostrado VALENTINA para que su hija reciba atención requerida desde los diferentes profesionales de la salud.

Se resalta que la situacion de agresión física propiciada a la menor de edad NATHALY fue un hecho aislado ya que no es común en la interaccion familiar este tipo de actitudes, igualmente no se logró identificar un perfil violento en la señora VALENTINA. ---Original Firmado--- Dra. María del Pilar Rivillas Herrera, Psicóloga.

Valoración de NATHALY HENAO ARIAS. *CONCEPTO: "...Descuerdo a la valoración inicial del estado psicológico realizado se puede establecer que la adolescente NATHALY HENAO ARIAS no presenta trastorno de porte ni de actitud, muestra conductas acordes al ciclo vital que atraviesa lo que le permite responder de manera positiva al proceso de entrevista*

A partir de la información obtenida durante la valoración se identifica que NATHALY ha hecho parte de un ambiente familiar que le ha brindado cuidado y protección, sin encontrar en el momento factores de riesgo que afecten su integridad respecto a situaciones de violencia intrafamiliar, motivo por el cual no se logra evidenciar afectación emocional producto del castigo físico que le propicio su progenitora buscando sancionarla frente a las conductas inadecuadas que estaba presentando, lo anterior debido a que a partir del discurso de cada uno de los entrevistados se encuentra que dicho suceso obedeció a un hecho aislado que no hace parte de la interacción entre la señora VALENTINA y NATHALY ya que en esta relación se evidencia vinculación afectiva e interés de la señora VALENTINA por brindar acompañamiento y cuidado del menor de edad

Por otra parte cabe resaltar que la adolescente estaba presentando dificultades

conductas lo cual es acorde a su proceso evolutivo pues es esperado que sea voluble a nivel emocional.

Se considera importante que continúe con las intervenciones indicadas desde el área de psicología por su EPS o desde lo particular, dado que requiere seguimiento a las dificultades atencionales que ha presentado, con el fin de que esto no se agudice y genere otro tipo de patologías asociadas. m---Original Firmado--- Dra. María del Pilar Rivillas Herrera, Psicóloga.

En fecha del cuatro (4) de Enero de dos mil diecisiete (2017) y previa constancia secretarial, fue recibido en este Despacho, Informes denominado, VISITA SOCIAL DE SEGUIMIENTO, realizado por el equipo psicosocial de la Comisaria Segunda de Familia, en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, radicado RD046-16, correspondiente a la niña NATHALY HENAO ARIAS, en los siguientes términos:

CONCEPTO SOCIAL: *"... En la actualidad la niña NATHALY HENAO ARIAS hace parte de un grupo familiar que le brinda garantía a sus derechos fundamentales toda vez que cuenta con unos cuidadores que le han brindado cuidado y protección, adicionalmente no ha vuelto a ocurrir nuevos hechos de violencia intrafamiliar.*

Dentro de los factores generativos evidenciados en el medio familiar se encuentra el compromiso del progenitor en adquirir una comunicación de mayor tolerancia con su hija, además de contar con buenas redes de apoyo a nivel familiar que le permitan sortear las situaciones de conflicto presentadas.

Por lo expuesto se puede establecer que a la fecha existe garantía a los derechos fundamentales de la niña NATHALY HENAO ARIAS y en la actualidad la progenitora le brinda un ambiente familiar sano---Original Firmado--- Dra. Carolina Restrepo Mejia, Trabajadora Social -María del Pilar Rivillas Herrera, Psicóloga.

De conformidad a lo consignado, en el proceso administrativo de restablecimiento de Derechos, RD047-16 a favor de la niña NATHALY HENAO ARIAS, en fecha del 19 de enero de 2017, este Despacho, profirió acto administrativo (Resolución 002-17), que en su parte resolutiva señala:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR VULNERADOS LOS DERECHOS *de la niña NATHALY HENAO ARIAS, nacida el seis (6) de mayo de 2005, según Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.054.398.645, hija de la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES y ANDRES FRANCISCO HENAO TAMAYO por las razones expuestas en la parte considerativa.*

ARTICULO SEGUNDO:CONFIRMAR *la Medida de protección a favor del menor de edad NATHALY HENAO ARIASen forma de AMONESTACIÓN a la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES, para que en lo sucesivo cesen las conductas que puedan vulnerar o amenazar los derechos de su hija NATHALY HENAO ARIAS, con la obligación de asistir a un curso pedagógico sobre derechos de la niñez a cargo de la Defensoría del Pueblo, so pena de multa convertible en arresto de conformidad a lo estipulado en el Artículo 54 del C.I.A. y de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 55 del C.I.A., el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la diligencia de amonestación, acarreará a los infractores la sanción de multa equivalente al valor de un (1) a cien (100) salarios mínimos diarios*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° -015-17-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

legales vigentes, convertibles en arresto de un (1) día por cada salario mínimo legal vigente de multa; esta sanción será impuesta por el Defensor de Familia. Así mismo, OFICIAR a la Defensoría del Pueblo y firmar compromiso con el progenitor y madrastra para que asistan al curso pedagógico en la Defensoría del Pueblo.
***ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** a la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES a la EPS a la cual se encuentre afiliada, a fin de que se continúen fortaleciendo en prácticas de crianza adecuadas y manejo de los comportamientos presentados por la niña NATHALY HENAO ARIAS, de igual forma vincular a proceso terapéutico con su Eps a la menor de edad NATHALY HENAO ARIAS*

***ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** hacer seguimiento por parte del equipo interdisciplinario de este despacho por el término de seis (06) meses.*
***ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese la presente decisión Personalmente, conforme al Art. 102 de la Ley 1098 de 2006, y entréguese copia de la Resolución a cada uno de las partes.*

***ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante la suscrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.*

***ARTICULO SÉPTIMO:** En firme la presente Resolución se procede al Archivo Definitivo de las presentes diligencias.*
Lo decidido aquí, queda notificado por ESTRADOS, cumplidos los anteriores ordenamientos por secretaria. En caso de no lograrse la comparecencia de las partes la notificación se surtirá por aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente. Una vez ejecutoriada la presente resolución archivase el expediente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
----Original Firmado----
YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA
Comisaria Segunda de Familia

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral CUARTO, de la resolución anterior, este Despacho en fecha del 19 de Julio de 2017 y previa constancia secretarial, recibe INFORME denominado ENTREVISTA DE SEGUIMIENTO, que fuera realizado por la Doctora, María del Pilar Rivillas Herrera, Psicóloga de la Comisaria Segunda de Familia, quien puntualiza lo siguiente:

***CONCEPTO PSICOSOCIAL** "A partir de la información recopilada en la entrevista se identifica que la niña NATHALY HENAO ARIAS no presenta en la actualidad indicadores de maltrato o negligencia que afecten su integridad, en tanto sus cuidadores se muestran comprometidos en las practicas de crianza, avanzando en un ejercicio positivo de la autoridad y buscando alternativas distintas para gestionar sus conflictos. Por otra parte las interacciones han mejorado, evidenciándose apoyo mutuo, vínculos afectivos fuertes y una comunicación de mayor asertividad, generando de esta manera un ambiente familiar sano y nutritivo.*

RESOLUCIÓN N°- 0 1 5 - 1 7 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

Finalmente se puede establecer que la niña NATHALY HENAO ARIAS cuenta con sus derechos fundamentales garantizados y condiciones adecuadas de calidad de vida, adicionalmente no han vuelto a ocurrir nuevos hechos de violencia intrafamiliar

Dentro de los factores generativos evidenciados en el medio familiar se encuentra el compromiso de las figuras cuidadoras (abuela materna, progenitora, padrastro y progenitor) en fortalecer los aspectos desfavorables presentados y convertidos en oportunidades de mejora. Se destaca las buenas redes de apoyo a nivel familiar lo que les permite sortear las situaciones de conflicto que se puedan presentar.----Original Firmado--- Dra. María del Pilar Rivillas Herrera, Psicóloga"

Con respecto al cumplimiento del ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución 002-17, del 19 de Enero de 2017, se recibe en el Despacho de la Comisaria Segunda de Familia, el 16 de mayo de 2017, oficio numero 001127 suscrito por la doctora, Yazmin Gómez Agudelo, Defensora del Pueblo Regional Caldas, quien manifiesta:

...en cumplimiento a lo establecido en la ley 1098 de 2006, me permito informarle que la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía número 1053789075 asistió a la Defensoría del Pueblo el día 11 de mayo de 2017 al taller sobre derechos de la niñez, acatando amonestación dentro de las medidas de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes impuestas por usted" Original Firmado.

II. CONSIDERACIONES

El conjunto de garantías fundamentales de que gozan los niños, niñas y adolescentes dentro del Estado Social y Democrático de Derecho que proclama la Constitución Política de nuestro país, se orienta a otorgar prevalencia a quienes por su condición de debilidad manifiesta, tanto física como mental, carecen de la capacidad de valerse de sus propios medios para dar continuidad a su proyecto de vida; por lo anterior, el legislador ha dotado al ordenamiento jurídico de las herramientas necesarias para priorizar los intereses de los más pequeños y dar un gran paso en la construcción de una sociedad que, a través de la educación proferida por los diferentes actores sociales en las primeras etapas de formación, se autoproclame justa e incluyente. Es en este punto en que la familia, concebida en nuestra Constitución Política como el núcleo fundamental de la sociedad, esto es, como una institución básica que sirve de base al desarrollo de actitudes y aptitudes de la persona humana, cumple un papel trascendental, pues es el primer órgano llamado a velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del grupo familiar.

Que de conformidad con las intervenciones realizadas por parte del equipo interdisciplinario del Despacho, especialmente en lo que respecta al Informe de Seguimiento del día 13 de Julio de 2017 , se logró determinar que durante el término de seguimiento establecido en el acto administrativo (Resolución 002-17) que declaró vulnerados los derechos de la niña NATHALY HENAO ARIAS de 12 años de edad, se pudo establecer posterior al inicio del proceso de restablecimiento, dentro de su medio familiar la dinámica interracional es positiva entre sus integrantes, medida por relaciones de solidaridad, vinculación afectiva fuerte y respeto entre sus integrantes, superando también las crisis normativas dentro de la etapa evolutiva de la adolescencia en la cual se encuentra NATHALY.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

RESOLUCIÓN N° - 0 1 5 - 1 7 -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

sus cuidadores además se encuentran comprometidos en las prácticas de crianza, ejercicio positivo de la autoridad y con una mayor comunicación asertiva, generando de esta manera un ambiente familiar sano y nutritivo, en donde los derechos fundamentales de la niña NATHALY HENAO ARIAS, se encuentran plenamente garantizados.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que este Despacho, cumplió lo previsto en el numeral CUARTO, de la resolución número 002-17, del pasado 19 de Enero de 2017, se considera pertinente, ordenar el CIERRE del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos iniciado por esta instancia administrativa, a favor de la niña NATHALY HENAO ARIAS, bajo el radicado RD-047-16

Por lo expuesto, la Comisaria Segunda de Familia de Manizales, Caldas administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECRETAR el **CIERRE DEFINITIVO** del proceso administrativo de restablecimiento de derechos **RD047-16** iniciado a favor de la niña **NATHALY HENAO ARIAS**, nacida el seis (6) de mayo de 2005, según Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.054.398.645, hija de la señora VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES y ANDRES FRANCISCO HENAO TAMAYO por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante la suscrita, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias en el estado en que se encuentren y su desanotación de los libros radicadores

Lo decidido aquí, queda notificado en **ESTRADOS**, cumplidos los anteriores ordenamientos por secretaría. En caso de no lograrse la comparecencia de las partes la notificación se surtirá por aviso que se remitirá por medio de servicio postal autorizado, acompañado de una copia de la providencia correspondiente. Una vez ejecutoriada la presente resolución archivase el expediente.

RESOLUCIÓN N° -015-17-

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE AL CIERRE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS RD 047-16"

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA
Comisaria Segunda de Familia

MARTHA CECILIA GUARIN MENDOZA
Auxiliar Administrativa

VALENTINA MARIA ARIAS CIFUENTES
Notificada
Progenitora

SILVIA CIFUENTES
Notificada
Abuela Materna

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES